



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES I, II, III, VIII, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX, TODOS DEL ESTADO DE SONORA.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ELECTORAL TERRITORIAL PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS ELECTORES A LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE DELEGADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVII DEL ESTADO DE SONORA.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, con fundamento en lo dispuesto por las Bases Vigésimas Segunda y Quinta de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional el 9 de febrero de 2015 para la postulación de candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales I, II, III, VIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, que competirán en las elecciones locales del 7 de junio de 2015, así como en lo previsto por el artículo 23 del manual de organización para el presente proceso interno expedido por esta instancia el 18 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO

1. Que con relación al proceso electoral local para la renovación del Honorable Congreso del Estado de Sonora, cuya jornada electoral se efectuará el 7 de junio de 2015, los órganos partidistas competentes determinaron llevar a cabo el proceso interno de selección y postulación de nuestros candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales I, II, III, VIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, mediante el procedimiento de convención de delegados.
2. Que el 9 de febrero de 2015, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para normar el proceso interno de selección y postulación de candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales I, II, III, VIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, en cuyas Bases Vigésimas Segunda y Quinta, se establece entre otras cosas, que en la conformación de la convención distrital de cada distrito electoral local "... El 50% restante de los delegados serán electos en asambleas electorales territoriales con la participación de los militantes que residen en el distrito electoral local que corresponda"; asimismo "...El manual de organización establecerá los criterios y

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

las bases para la convocatoria y organización de las asambleas electorales territoriales...”

3. Que en el párrafo tercero de la Base Vigésima Segunda de la convocatoria del proceso interno, se señala que en las asambleas electorales territoriales se observará el principio de paridad de género y la representación de, al menos, el 30% de jóvenes de hasta 35 años.
4. Que la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que establece el inciso c), párrafo tercero del artículo 23 del manual de organización que norma el presente proceso interno, el pasado 23 de febrero de 2015 emitió un acuerdo por medio del cual se determina el número de delegados que corresponde elegir a las asambleas electorales territoriales para la integración de la convención distrital de delegados correspondiente al distrito electoral local XVII con cabecera en Cd. Obregon Centro.
5. Que la normatividad electoral dispone la obligación de los partidos políticos nacionales de postular a sus candidatos a puestos de elección popular, mediante los procedimientos democráticos previstos en sus Estatutos, al tiempo que las normas relativas de nuestro instituto político, contienen determinaciones precisas sobre paridad de género y participación de militantes jóvenes en esos procedimientos, por lo cual se dispone la conformación de planillas en las que se respeten estos principios, aplicables para llevar a cabo la elección de los delegados provenientes de las asambleas electorales territoriales a la convención distrital que habrá de postular a nuestro candidato al cargo de diputado local propietario por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral local XVII con cabecera en Cd. Obregón Centro.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se expide la presente:

CONVOCATORIA

A los militantes del Partido Revolucionario Institucional residentes en las secciones electorales correspondientes a la demarcación territorial del distrito electoral local XVII del Estado de Sonora para participar en la asamblea electoral territorial para la elección de delegados electores a la convención distrital que efectuará el Partido Revolucionario Institucional para la selección y postulación de su candidato a



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

diputado local propietario por el principio de mayoría relativa, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La asamblea electoral territorial correspondiente a las secciones electorales del distrito electoral local XVII en el Estado de Sonora para la elección de delegados a la convención para la selección y postulación del candidato del Partido Revolucionario Institucional a diputado local propietario, se efectuará el 27 de febrero de 2015, a partir de las 8:00 horas, en las instalaciones del Comité Municipal de Partido Revolucionario Institucional de Cajeme, Sonora, ubicado en Avenida Sinaloa número 1311 entre 300 y Belem, Colonia Municipio Libre.

SEGUNDA.- Podrán participar en la asamblea electoral territorial, los militantes que residan en el distrito electoral local XVII y cuenten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral y se encuentren inscritos en el Registro Partidario, quienes tendrán derecho a votar y ser votados en este procedimiento de elección de delegados electores a la convención distrital.

TERCERA.- La mesa directiva de la asamblea electoral territorial será integrada por los órganos auxiliares que para tal efecto designe la Comisión Estatal misma que tendrá a su cargo la conducción de los procedimientos en la asamblea electoral territorial.

CUARTA.- El único punto del orden del día de la asamblea convocada será el desarrollo del procedimiento para la elección de los delegados electores que acudirán a la convención distrital de delegados que se desarrollará el 16 de marzo del año 2015, se celebrará con los militantes del Partido residentes en el distrito electoral local XVII y no se requerirá de quórum determinado para su realización.

QUINTA.- A partir de la hora señalada en la Base Primera de esta convocatoria, se abrirá el registro de asistencia de los militantes del Partido. Para formar parte del registro será requisito, estar inscrito en el Registro Partidario, así como la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEXTA.- De conformidad con las normas relativas y aplicables de la convocatoria y del manual de organización del proceso interno, la elección de delegados en la asamblea electoral territorial se hará con base en la conformación de planillas,

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

respetándose el principio de la paridad de género y la participación de cuando menos el 30% de jóvenes de hasta 35 años. La planilla que acuda a registrarse y no de cumplimiento a lo anterior se le tendrá por no registrada, para tal efecto la Comisión Municipal emitirá el resolutivo correspondiente.

De conformidad a lo establecido en el anexo único del acuerdo de fecha 23 de febrero de 2015, emitido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, el número de delegados territoriales a elegirse es de 84 (ochenta y cuatro), lo que deberá tomarse en cuenta para el registro de las correspondientes planillas, mismas que deberán registrarse ante la mesa directiva, en el domicilio mencionado en la base primera de la presente Convocatoria; para lo cual deberán presentarse los correspondientes registros en el horario de las 10:00 horas a las 15:00 horas, el día 26 de febrero de 2015, para dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la presente base, las planillas deberán conformarse de acuerdo a la siguiente tabla:

Modalidad	Numero
Mujeres mayores de 35 años de edad	30
Hombres mayores de 35 años de edad	30
Mujeres menores de 35 años de edad	12
Hombres menores de 35 año de edad	12

Los militantes que conformen las planillas a las que se refiere el párrafo anterior deberán encontrarse inscritos en el Registro Partidario.

Una vez registradas las planillas, el Órgano Auxiliar Distrital a más tardar a las 22:00 horas del mismo día mencionado en el segundo párrafo de la presente base deberá publicar en los estrados físicos del Comité Municipal cabecera del Distrito un resolutivo que determine si las planillas registradas cumplen o no cumplen con los requisitos que se establecen en el primer párrafo de la presente base.

SÉPTIMA.- En caso de declararse procedente el registro de una sola planilla de candidatos a Delegados, la mesa directiva de la asamblea electoral territorial; no llevara a cabo votación alguna, solo hará del conocimiento de la asamblea que se declara la validez del Proceso de Elección y por otra parte como electos a la Convención Distrital a sus integrantes.

En caso de declararse procedente el registro de más de una planilla, la mesa directiva de la asamblea electoral territorial verificara que para el procedimiento de votación de los militantes del Partido Revolucionario Institucional que asistan, se realice la votación libre, secreta, directa, personal e intransferible de los presentes, para lo cual se proporcionaran las correspondientes boletas. Para tales efectos, la



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

mesa directiva de la asamblea integrara las mesas receptoras de votos que determine.

La recepción de la votación, se llevara a cabo con los militantes que se registren hasta antes de las 12:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

El Presidente de la mesa receptora de votos entregara una boleta a cada militante asistente.

El Secretario de la mesa receptora de votos, asentara en el formato previsto para el efecto, el registro de los militantes a quienes se les entregue su correspondiente boleta y una vez que verifique que emitió su sufragio, asentara la leyenda "VOTO" en el espacio del registro correspondiente.

Una vez que el militante haya emitido su voto, depositara la boleta en la urna que le corresponda y, cuando todos los militantes con derecho hayan concluido con la emisión del sufragio, y, constatado por el Presidente de la mesa directiva, éste procederá a declarar cerrada la votación e instruirá que las mesas receptoras de votos inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, procediendo cada una al siguiente mecanismo:

I.- El Presidente contara las boletas sobrantes, procediendo a inutilizarlas mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas instruyendo al Secretario a anotar dicho acto en el acta respectiva.

II.- Seguidamente, el Presidente con el apoyo de los escrutadores, procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas y marcadas a favor de cada planilla, agrupándolas conforme a los votos válidos, y separando los votos nulos.

III.- Acto seguido, contarán los votos válidos emitidos por cada planilla registrada, solicitándole al Secretario los incorpore en el acta de escrutinio y cómputo, al igual que los votos nulos.

IV.- Finalmente, el Presidente de la mesa receptora de votos, el Secretario y los escrutadores, firmarán el acta de escrutinio y cómputo y harán entrega de la misma al Presidente de la mesa directiva de la asamblea electoral territorial distrital.

OCTAVA.- Agotado el procedimiento de votación antes descrito, el presidente de la mesa directiva de la asamblea electoral territorial, dará a conocer el resultado de

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

aquella, hará la declaratoria de validez de la elección y declarará como delegados electores a la convención distrital, a los integrantes de la planilla que hubiere resultado triunfadora.

NOVENA.- De acuerdo con el resultado de la votación y la declaratoria de la planilla triunfadora, el presidente de la mesa directiva de la asamblea electoral territorial, dispondrá la acreditación ante la Comisión Distrital, de los delegados electos a la convención.

DÉCIMA.- El presidente de la mesa directiva de la asamblea electoral territorial dará cuenta a la Comisión Estatal de Procesos Internos de Sonora y éste a su vez al Comité Directivo Estatal. Con la realización de dicha asamblea, sus resultados, así como los militantes que hayan sido electos como delegados a la convención distrital, mediante el acta correspondiente que se levante.

DÉCIMA PRIMERA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Presidente de la Comisión Estatal con la opinión del Presidente del Comité Directivo Estatal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en los estrados del Comité Directivo Estatal y en los estrados electrónicos de su página de internet www.prisonora.org.mx.

Dada en la ciudad de Hermosillo del Estado de Sonora, a los 24 días del mes de febrero de dos mil quince.

**“Democracia y Justicia Social”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos**


**Lic. Ricardo García Sánchez
Comisionado Presidente**


**Lic. Sergio Cuellar Urrea
Secretario Técnico**